

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 11 de diciembre de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don [REDACTED] chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Pudahuel, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a don [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar una presentación artística denominada "**Tributo a CAMILO SESTO**" en el marco de las actividades del mes de diciembre de 2017 de la Dirección de Cultura.

La prestación deberá realizarse el día viernes 15 de diciembre de 2017 a las 19:30 hrs. en la Plaza Recreo, ubicada en la intersección de las calles Santa Clara con Carmen Mena de la comuna de San Miguel.

TERCERA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don [REDACTED] la suma única y total de **\$500.000.-** (quinientos mil pesos) más impuesto.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al término de la prestación.

CUARTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] [REDACTED] corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o quien ella designe para tales efectos, quien con el fin de solicitar el pago de los servicios, deberá evacuar un informe con el detalle de la presentación y visar la boleta correspondiente.

QUINTA: En caso de incumplimiento de parte de don [REDACTED] en la ejecución de las actividades del programa, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a "LA CORPORACIÓN" a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

SEXTA: Don [REDACTED] autoriza a la Corporación, la grabación de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

SEPTIMA: La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la prestadora pueda sostener con el personal a su cargo, no teniendo vínculo laboral alguno con el mismo

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre el [REDACTED] **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la



Corporación Municipal

Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Signature]

PRESTADOR

DES/CAZ/CGM/PGP

